

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2019.

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

**DENOMINACIÓN:** Guirnaldas luminosas.

### ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

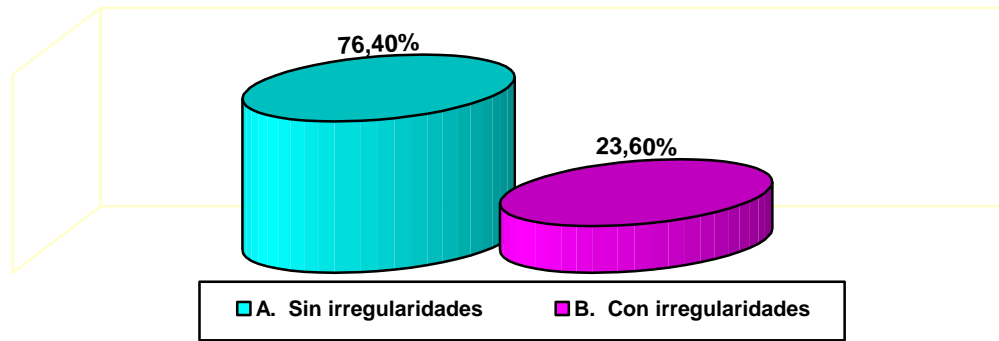
**Etiquetado:** Información obligatoria.

**Control analítico de exigencias normativas:** Exigencias de seguridad en guirnaldas luminosas según normativa vigente.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Castilla y León Galicia Madrid Murcia SOIVRE	Andalucía Castilla y León Galicia Madrid Murcia SOIVRE	Andalucía Castilla y León Galicia Madrid Murcia SOIVRE	Andalucía Castilla y León Galicia Madrid Murcia SOIVRE
Nº productos a controlar	43	89	40	40

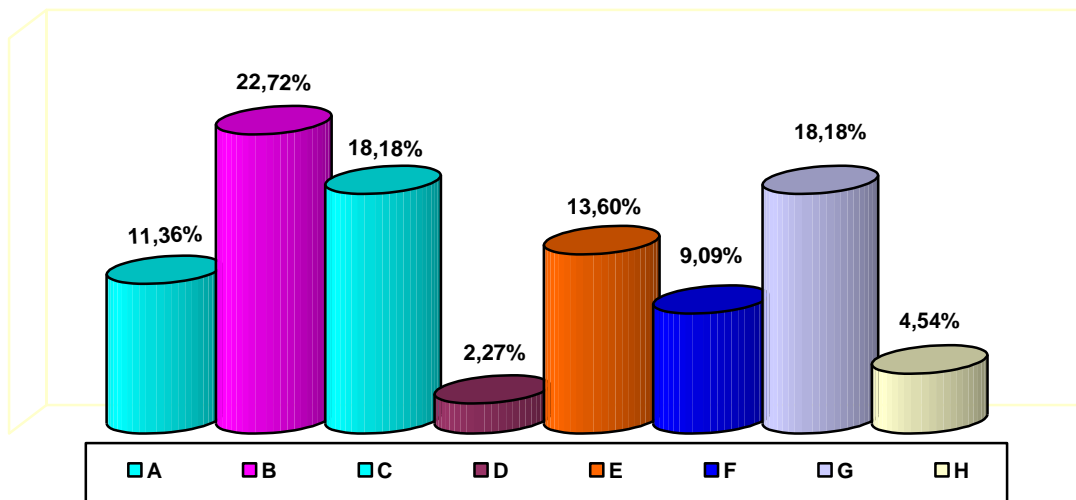
**A.- ACTUACIONES INSPECTORAS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>89</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A):</b>	<b>68</b>	<b>76,4 %</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B):</b>	<b>21</b>	<b>23,6 %</b>



## **B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS**

- A. No figura el nombre del producto. (5)
- B. No figura el lote de fabricación. (10)
- C. No figura la identificación de la empresa. (8)
- D. No figura el lugar de procedencia u origen (1)
- E. No figura la potencia máxima. (6)
- F. El etiquetado no está en castellano. (4).
- G. No figura el marcado de recogida separada. (8)
- H. No figura el marcado CE. (2)



El total de irregularidades ha sido de 44.

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>40</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>0</b>	<b>0 %</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>40</b>	<b>100 %</b>

En el siguiente cuadro, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 154/95 SOBRE MARCADO CE			
Marcado "CE"	40		
REAL DECRETO 110/2015 SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS			
Símbolo gráfico de recogida selectiva	40	1	2,5
REAL DECRETO 187/2016 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN MATERIAL ELÉCTRICO			
Marcas e indicaciones	40	40	100,0
Protección contra acceso a partes activas	40	25	62,5
Construcción	40	38	95,0
Conexión a la red y cables flexibles exteriores	40	40	100,0
Bornes	40	31	77,5

Se reciben 40 muestras motivo de la campaña nacional de Guirnaldas luminosas: etiquetado y seguridad, para valorar la información y la seguridad según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

1 de las muestras analizadas, del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, no cumple el artículo 7.1 ya que no aparece el símbolo del anexo V marcado en el aparato.

De la Norma UNE-EN 60598-2-20; No Cumple:

- Del Capítulo 20.6 (Marcado), los apartados:

3 de las muestras analizadas el apartado 20.6.2, por no estar la guirnalda luminosa marcada con la potencia asignada de la guirnalda completa

1 de las muestras analizadas el apartado 20.6.2, por no llevar la guirnalda luminosa, la siguiente información:

- tensión asignada de la guirnalda completa;
- potencia asignada de la guirnalda completa

29 de las muestras analizadas el apartado 20.6.3. Ya que debe figurar en la guirnalda luminosa y en el embalaje de las guirnalda, la advertencia:

- "SOLO PARA USO INTERIOR".
- Como alternativa al texto, la guirnalda luminosa puede marcarse con el símbolo IEC 60417-5957 (2004-12). El símbolo debe explicarse en las instrucciones.

Del apartado 20.6.4. Al no figurar en el embalaje o en las instrucciones los puntos:

17 el punto f), ya que las guirnalda luminosa con lámparas no reemplazables, deben llevar la advertencia: "las lámparas no son reemplazables".

38 el punto g), ya que para guirnalda luminosa de Clase II con lámparas no reemplazables, debe llevar una frase de advertencia que diga sustancialmente lo siguiente: "cuando las lámparas se rompan o se dañen, la guirnalda no debe usarse o alimentarse, se eliminará de una manera respetuosa con el medio ambiente".

28 el punto l), para guirnalda luminosa alimentada directamente de red y con lámparas conectadas en serie, deben incluir la siguiente advertencia: "ATENCIÓN - RIESGO DE CHOQUE ELÉCTRICO SI NO ESTÁN LAS LÁMPARAS O ESTÁN ROTAS. NO USAR".

De la Sección 3 de la Norma UNE-EN 60598-1, los apartados:

2 el apartado 3.1 (Generalidades), por no venir las marcas de seguridad de la guirnalda en castellano

25 el apartado 3.2 al ser el tamaño de la información del marcado menor al exigido por la norma (2 mm)

19 el apartado 3.2.1, por no llevar la guirnalda, la marca de origen (marca registrada, marca del fabricante, o el nombre del vendedor responsable).

3 el apartado 3.2.4, por no llevar el símbolo de las luminarias de Clase II.

9 el apartado 3.2.7, por no llevar la guirnalda luminosa, el número de modelo del fabricante o referencia de tipo.

20 el apartado 3.3.17 al no incluir la advertencia "El cable flexible no puede sustituirse, en caso de estar dañado, la luminaria debe destruirse".

38 muestras analizadas del Capítulo 20.7 (Construcción), incumplen el apartado 20.7.8 ya que existe acceso a las partes activas del dispositivo de control con el dedo de prueba normalizado al no estar bien fijada la tapa de conexión y no estar fijado de manera segura al cable de la guirnalda.

31 muestras analizadas del Capítulo 20.10 (Bornes), incumplen el apartado 15.5.1.2 de la Sección 15 de la Norma UNE-EN 60598-1, por no superar el ensayo para conexiones permanentes al aplicar una fuerza de tracción de 20 N durante 1 min, en el sentido opuesto al de introducción o inserción de los conductores.

- Del Capítulo 20.11 (Cableado externo e interno), incumplen los siguientes apartados:

40 el apartado 20.11.2, ya que la sección de los cables debe ser, para las guirnalda luminosas de Clase II, de 0,50 mm<sup>2</sup>. Los ensayos realizados para obtener la medida de la sección dan un resultado de 0,15 mm<sup>2</sup>.

36 el apartado 20.11.3, por no superar el cable, el ensayo anti-tracción de 25 veces a una fuerza de tracción de 30 N

8 el apartado 20.11.4, por no tener una longitud mínima de 1,5 m entre la clavija y la primera lámpara. La longitud máxima medida es de 1,44 m.

26 de las muestras analizadas del Capítulo 20.12 (Protección contra los choques eléctricos), incumplen el apartado 8.2.1 de la Sección 8 (Protección contra los choques eléctricos) de la Norma UNE-EN 60598-1, por no estar garantizada la protección contra el acceso directo a partes activas, al poder retirar manualmente la tapa que protege del acceso a las partes en tensión, del dispositivo de control electrónico (emisor de destellos).

1 de las muestras analizadas, de la Sección 5 (Cableado externo e interno), de la Norma UNE-EN 60598-1, incumple el apartado 5.2.18, ya que las luminarias destinadas a conectarse a la red de alimentación en una base de toma de corriente, deben incorporar una clavija conforme a la Norma IEC 60083 o con las normas regionales o nacionales cuando sean aplicables (UNE 20315-1-1, UNE-EN 50075).

## **RECOMENDACIONES**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen.

Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.